

## ACLARACION DE VOTO

Los Magistrados Leonidas Rodríguez Cortés y Fabio Hernán Bastidas Villota, si bien estamos de acuerdo con la parte resolutive de esta decisión, no convenimos con la respuesta dada al primer problema jurídico que se abordó en la parte motiva de la decisión. Se planteó dicho problema de la siguiente manera: ¿Si por referir en los fundamentos de derecho de la demanda dos pronunciamientos de naturaleza laboral, puede aceptarse o interpretarse que en el libelo se expuso el hecho de que el causante durante los últimos años se encontraba recluido en un hogar geriátrico, por lo que la convivencia con la actora no se interrumpió sino que se suspendió por circunstancias de fuerza mayor? El problema jurídico se resolvió negativamente, indicando que se pretende cambiar la causa petendi de la demanda.

Para los suscritos magistrados, el hecho de que el causante haya sido internado en un centro geriátrico y que no se haya puesto en conocimiento en los hechos de la demanda, no implica que se pretenda variar la causa petendi. Si bien resulta desafortunado que este acontecimiento, de relevancia para el caso, no se haya mencionado en el libelo introductorio, de todas formas, fue parte del debate probatorio y se encuentra dentro de las vicisitudes probatorias que puede presentar la demostración de la convivencia en este tipo de casos, que, como requisito para adquirir la pensión de sobrevivientes, fue alegada de forma general en la demanda.

No obstante, acompañamos la decisión adoptada porque, analizado el requisito de la convivencia, antes y durante el tiempo en que el señor Gerardo Erdulfo Gómez Tello estuvo en el mencionado hogar para ancianos, no fue demostrada en los

términos requeridos para ser beneficiaria de la pensión de sobrevivientes. Tal y como se explicó en la sentencia, al analizar el segundo problema jurídico.

De esta forma dejamos sentada nuestra aclaración, los magistrados,

Firma digitalizada válida para  
actos judiciales y administrativos



**FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA**  
**Magistrado**

Popayán-Cauca



**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES**